

Legislación Nacional

Boletín Oficial 21/02/03 SESIONES EXTRAORDINARIAS Decreto 332/2003 Ampliase el temario a tratar por el Honorable Congreso de la Nación.Bs. As., 20/2/2003En uso de las facultades que le otorgan los artículos 63 y 99 inciso 9 de la Constitución de la Nación Argentina,EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA:Artículo 1° - Inclúyese en el temario a tratar por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, durante el período de Sesiones Extraordinarias, la consideración de los asuntos detallados en el Anexo que forma parte integrante del presente decreto.Art. 2° - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.DUHALDE. Alfredo N. Atanasof. Jorge R. Matzkin.ANEXOTEMAS PARA LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA NACION1.- Proyecto de Ley por el cual se deroga el Artículo 52 del Decreto N° 1387 de fecha 1° de noviembre de 2001, que establecen que a partir del 1° de abril de 2003, los responsables del Impuesto al Valor Agregado, podrán computar como crédito fiscal del gravamen las contribuciones patronales sobre la nómina salarial devengadas en el período fiscal y efectivamente abonadas en el momento de la presentación de la Declaración Jurada del tributo.2.- Proyecto de Ley mediante el cual se propone mantener el subsidio al Yacimiento Carbonífero Río Turbio, a partir del año 2004.3.- Proyecto de Ley por el cual se modifican los artículos 5°, 23 y 278 del Código Penal; los artículos 1026 y 1027 de la Ley N° 22.415 -Código Aduanero- y se incorpora el artículo 12 bis al Título IV de la Ley N° 24.769 -Ley Penal Tributaria -, contemplando la pena de decomiso como uno de los castigos que conllevará la acción delictiva.